



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA 1. Objeto, calificación y régimen jurídico.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del tanatorio municipal, situado en la calle Ejido nº 12 de esta localidad de Rascafría, mediante la modalidad de concesión; el presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y la documentación que pueda conformar el expediente administrativo.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego y en el Informe Económico que le sirve de base.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El servicio regulado en el presente Pliego queda asumido por el Ayuntamiento de Rascafría como propio del mismo, dentro de sus competencias.

De conformidad con el artículo 277.a) TRLCSP, el presente servicio adoptará la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura

CLÁUSULA 2. Descripción de las instalaciones.

El edificio destinado a tanatorio municipal se localiza en la calle Camino del Egido número 2 de Rascafría; Con una superficie aproximada de 154 metros cuadrados útiles, se compone de: dos dependencia de exposición y dos salas velatorio con sus correspondientes aseos, más un edificio común de 38 metros cuadrados para dependencias auxiliares.

CLAUSULA 3. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

CLÁUSULA 4. Objeto del contrato y características del servicio.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la organización y gestión del servicio público del tanatorio municipal; los servicios comprendidos para su explotación serán principalmente los siguientes:

- Servicios de tanosalas o velatorios desde el fallecimiento hasta el acto del sepelio o traslado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento.
- Traslado en coches fúnebres del cadáver desde el domicilio o lugar de fallecimiento hasta el tanatorio y desde éste hasta el lugar del sepelio.

El contratista deberá prestar el servicio con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Comunidad de Madrid.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicio público, tal y como establece el artículo 8 TRLCSP.

CLÁUSULA 5. Coste del servicio.

El adjudicatario, mientras no se modifique la Ordenanza vigente, se compromete a mantener las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento en su Ordenanza número 22 "servicios de cementerios y tanatorio municipal" y específicamente las relativas a la utilización del tanatorio que ascienden a 370,00 €/día si la inhumación es en el cementerio municipal y 450,00 €/día si es en el cementerio de otro municipio.

CLÁUSULA 6. Medios para la prestación del servicio.

El adjudicatario dispondrá en todo momento de los medios suficientes para garantizar la prestación del servicio durante las 24 horas de los 365 días del año.

CLÁUSULA 7. Régimen económico.

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego.

CLÁUSULA 8. Existencia de crédito.

Al tratarse de una prestación económica a favor del adjudicatario directamente abonada por los usuarios del servicio, y por otra parte, un canon a favor del ayuntamiento a abonar por aquel, no se precisa existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

CLÁUSULA 9.- Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Igualmente, se hace constar que el presente procedimiento pretende la adjudicación de un servicio cuyo inicio resulta conveniente asegurar el día 1 de abril de 2018, por lo que la presente licitación, de acuerdo con el artículo 112 TRLCSP, se tramitará por procedimiento urgente.

CLAÚSULA 10. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

CLÁUSULA 11. Efectos de la propuesta de adjudicación. renuncia y desistimiento

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CLÁUSULA 12. Adjudicación del contrato

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con una antigüedad máxima de 6 meses desde la fecha de su expedición.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social con una antigüedad máxima de 6 meses desde la fecha de su expedición.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rascafría.

(NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en el TRLCSP).

De igual forma, y de acuerdo con el artículo 146.4 TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 17 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el mismo plazo de 5 días hábiles, aporte los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada, por la Secretaría del Ayuntamiento de Rascafría, Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.

(NOTA INFORMATIVA: Dicho bastanteo podrá emitirse por la Secretaria del Ayuntamiento de Rascafría o funcionario que le sustituya (previo pago de la Tasa vigente), así como por Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado).

3.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable, realizada ante autoridad judicial, administrativa, Notario u Organismo cualificado, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el

mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

8.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

CLÁUSULA 13. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA 14. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el artículo 227 y 289 TRLCSP sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato.

CLÁUSULA 17. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado 15 del Anexo I, así como en los artículos 223 y 286 del TRLCSP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 18. Garantía provisional.

No se exige.

CLÁUSULA 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato y en todo caso, responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA 21. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Todos contendrán en su exterior la leyenda PROPOSICIÓN PARA OPTAR AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE RASCAFRIA, y la denominación y el contenido de cada uno de ellos será el siguiente:

A) **SOBRE A:** "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR"

Se incluirá una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, y de acuerdo con el Modelo previsto en el Anexo IV al presente Pliego, en la que el licitador declare que cumple con los requisitos y exigencias previas previstas y exigidas en el presente Pliego, incluyendo igualmente el compromiso de aportar la documentación acreditativa de lo anterior en el caso en que su proposición resulte la propuesta para la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

B) **SOBRE B:** "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo previsto en el apartado 14 del Anexo I.

C) **SOBRE C:** "CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES"

Se incluirá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

(NOTA ACLARATORIA: En aras de asegurar la transparencia del procedimiento, la confidencialidad de las ofertas y la igualdad de todos los licitadores, el órgano de contratación excluirá, sin más trámite, al licitador que incluya su proposición económica en cualquiera de los Sobres A o B. De igual manera se actuará en el caso de que alguno de los sobres presentados a licitación se presente abierto, circunstancia que se acreditará y se hará constar mediante testimonio del funcionario receptor de las ofertas, acompañado de diligencia del Secretario Municipal, en calidad de fedatario público).

CLÁUSULA 23.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, en acto privado, a la apertura de los Sobres A, admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá, igualmente en acto privado, a la apertura y examen de los Sobres B, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos. Recibidos, en su caso, los informes, la Mesa de Contratación procederá a la asignación

de la puntuación correspondiente en función de los criterios señalados en el apartado 14 del Anexo I.

Posteriormente, en acto público a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, debidamente notificado a los licitadores, se procederá en primer lugar a la lectura pública del Acta de la sesión anterior, indicando los licitadores admitidos y los excluidos, y, en su caso, las causas de exclusión, así como la puntuación provisional asignada a la documentación hasta entonces valorada, invitando a los asistentes a formular alegaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres C, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado 14 del Anexo I, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa (de acuerdo con la terminología utilizada en el TRLCSP).

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

CLÁUSULA 24. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

CLÁUSULA 25. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA 26. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 27. Prestaciones económicas.

El contratista tendrá derecho a la contraprestación económica pactada, de acuerdo con lo ofertado en su proposición y conforme a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I al presente Pliego.

CLÁUSULA 28. Obligaciones generales.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas fijadas por el Ayuntamiento.

- Las instalaciones del Tanatorio están destinadas preferentemente para su utilización por los vecinos de Rascafría, que tendrán prioridad con respecto a los demás.
- El servicio será prestado a requerimiento del Ayuntamiento o directamente de los familiares, pudiendo ser solicitado cualquier día del año las 24 horas del día. Para el uso de las Salas del Tanatorio se establecerá un horario de invierno (7:30 a 22:30 horas) de noviembre a abril y uno de verano (7:00 a 24:00 horas) de mayo a octubre. Fuera de este horario, y a petición de los familiares las Salas podrán permanecer abiertas.
- Garantizar una atención personalizada a las familias mientras dure la permanencia del fallecido en el Tanatorio, facilitando cuantos trámites o gestiones sean necesarias hasta el destino final del difunto.
- Llevar a cabo íntegramente las labores de limpieza de las instalaciones, incluyendo material de limpieza y personal; debiendo conservarlas en perfecto estado y llevar a cabo la preparación de las averías que se produzcan en las mismas.
- Los gastos que se deriven de los suministros de luz, agua, teléfono o cualquier otro que sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad de Tanatorio.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento concedente por la gestión y explotación del servicio.
- El Contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA 29. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de igualdad de género, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Rascafría, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Rascafría, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

CLÁUSULA 30. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 31. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

CLÁUSULA 32. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA 33. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 34. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En Rascafría, a 21 de febrero de 2018.



EL SECRETARIO

Fdo. Eugenio Miñón Marquina

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, así como los cuatro Anexos adjuntos, han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2018.

En Rascafría, 23 de febrero de 2018.

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público del tanatorio municipal, situado en la calle Ejido nº 12 de esta localidad de Rascafría, mediante la modalidad de concesión; el presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y la documentación que pueda conformar el expediente administrativo.

De conformidad con el artículo 277.a) TRLCSP, el presente servicio adoptará la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura

2.- Régimen jurídico básico:

El régimen jurídico de la concesión está constituido por cuanta normativa, general o sectorial, estatal, autonómica o comunitaria, resulte aplicable, en materia de sanidad y policía mortuoria, así como lo previsto en el presente Pliego y las legislación específica de contratos del sector público.

La regulación vigente en la Comunidad de Madrid se aprobó mediante Decreto 124/1997, de 9 de octubre y la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su artículo 55.d), incluye, en el capítulo relativo a la salud pública, como funciones de la autoridad sanitaria "las actuaciones relacionadas con la aplicación de la legislación vigente en materia de sanidad mortuoria, en evitación de los riesgos derivados de las prácticas tanatológicas, incluyendo las condiciones sanitarias de los cementerios, velatorios y demás establecimientos relacionados con el manejo de cadáveres".

3.- Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación e impulsar la tramitación del expediente, será la Alcaldía.

4.- Régimen económico de la concesión.

El régimen económico aplicable, será el de: Precio a abonar por los usuarios del servicio directamente al contratista, de conformidad con el artículo 281.1 TRLCSP, así como canon a favor del Ayuntamiento a abonar por el adjudicatario.

Se establece el siguiente tipo de licitación al alza: canon anual de doce mil euros (12.000,00 €), que se abonarán el primer 50% a la firma del contrato y el segundo transcurridos seis meses desde el primer ingreso.

5.- Duración del contrato.

Período inicial: Del 1 de abril de 2018 al 30 de marzo de 2024.

En caso de formalizarse el correspondiente contrato en una fecha posterior a la inicialmente planteada, la duración inicial abarcará desde dicha fecha de formalización hasta el día 30 de marzo de 2019. Para el caso de formalizarse una prórroga al contrato inicial, esta abarcará el período inicialmente planteado.

Prórroga: Sí. Duración de la posible prórroga: 2 años.

6.- Procedimiento.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO (art. 13 TRLCSP).

7.- Composición Mesa de Contratación.

- Presidente: Don Sergio Cañil Montero, Alcalde del Ayuntamiento de Rascafría.
- Vocales: Doña Isabel Rita Melián Probst concejal del Ayuntamiento de Rascafría y Don Eugenio Miñón Marquina Secretario del Ayuntamiento de Rascafría.
- Vocales suplentes: Don Angel García Merino y don Enrique Pérez Baos, concejales del Ayuntamiento de Rascafría.
- Secretario: Don Juan Antonio García Fraile, administrativo del Ayuntamiento de Rascafría.

8.- Garantía provisional.

Procede: NO

9.- Garantía definitiva.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES:

- 1- Sobre A: "Declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos y exigencias previas" (modelo Anexo IV).
- 2- Sobre B: "Documentación referente a criterios valorables mediante un juicio de valor", de acuerdo con lo previsto en el apartado 14.
- 3- Sobre C: Documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación objetiva de fórmulas" (modelo Anexo III: proposición económica).

11.- Revisión de precios.

Procede: NO.

12.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 apartado b) del TRLCSP, se acreditará, "mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente". Requisitos mínimos de solvencia: Seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos de accidentes y responsabilidad civil por importe igual o superior a 100.000,00 €.

En cualquier caso, compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

13.- Régimen de pagos.

El pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará directamente por los usuarios del servicio.

Por su parte, el pago del canon del adjudicatario a favor del Ayuntamiento se efectuará de forma semestral, coincidiendo el primer pago con la firma del contrato y el segundo seis meses después de ese momento.

14.- Criterios de adjudicación:

A) Los incluidos en el sobre "B": "criterios evaluables mediante juicios de valor": hasta 30 puntos. Se valorará por el Órgano de Contratación la gestión integral del tanatorio; a tal efecto se valorará fundamentalmente:

- Memoria de presentación de la Compañía con un plan de actuación para los 5 años de vigencia del contrato: hasta 10 puntos.
- La infraestructura de medios técnicos, humanos y materiales: hasta 5 puntos.
- Las actuaciones que se propongan para el mantenimiento y mejora del servicio, considerando especialmente el compromiso del adjudicatario de cesión del edificio, repercutiendo todos sus costes, a otras compañías que puntualmente soliciten su utilización: hasta 15 puntos.

B) Los incluidos en el sobre "C": "criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes": hasta 70 puntos. Se valorará específicamente:

- Criterio Canon: hasta 30 puntos. Se otorgarán 30 puntos al licitador que ofrezca el canon más alto a favor del ayuntamiento, partiendo del mínimo previsto en este Pliego. Para el resto de las ofertas se asignarán las puntuaciones de forma proporcional.
- Criterios compromiso escrito oferta económica mínima por la realización integral del servicio (dicha oferta debe especificar todos los suministros y actuaciones que comprensivos del servicio): hasta 30 puntos:
 - Realización completa del servicio por menos de 2.200 €, 30 puntos.
 - Realización completa del servicio entre 2.201 y 2.600 €, 20 puntos
 - Realización completa del servicio entre 2.601 y 3.000 €, 10 puntos
- Criterio compromiso escrito de financiación a los usuarios dependiendo del plazo e interés: hasta 10 puntos:
 - Aplazamiento a un año 3 puntos, a 6 meses 2 puntos y a 3 meses 1 punto.
 - Interés anual: 1% 7 puntos, 2% 4 puntos y 3% 1 punto.

PUNTUACIÓN TOTAL POSIBLE: 100 PUNTOS

15.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución y finalización del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TLCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- f) El rescate del servicio por la Administración.
- g) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

16.- Importe máximo gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000,00 €.

17.- Aclaración de ofertas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respeten los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....,
con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de
notificaciones en,
en nombre propio/en nombre de la entidad.....,
.....,
con CIF nº, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que ni el firmante de la presente proposición, ni la entidad a la que represento, ni sus Administradores o Responsables, se halla incurso en causa alguna de las señaladas como prohibitivas para contratar con la Administración Pública en el artículo 60 TRLCSP.

Y para que conste, firmo la presente, ante la Autoridad competente.

En, a de de 2018.

Fdo.:

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con DNI nº,
y domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., en nombre propio/en nombre
de la entidad, con CIF nº
..... enterado del PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL DE RASCAFRIA, publicado en
el BOCM nº de fecha, DECLARO conocer el Pliego que sirve de base al
presente procedimiento, aceptándolo en su totalidad y de forma incondicional,
comprometiéndome, en caso de resultar adjudicatario del referido contrato, al servicio
objeto de licitación abonando un canon equivalente al porcentaje siguiente respecto a la
recaudación obtenida en concepto de cuotas abonadas por los participantes del
servicio:

- Canon: %. (Mínimo 5%).

..... para que conste, firmo la presente.

En:, a de de 2018.

Fdo:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA CONTRATAR

Razón Social: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Email: _____

D....., con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio / en nombre de la entidad, con CIF nº, enterado del PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL DE RASCAFRIA, publicado en el BOCM nº de fecha, DECLARO, en nombre propio/en nombre de la entidad representada, cumplir con cuantos requisitos y exigencias previas para contratar se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, comprometiéndome a aportar la documentación correspondiente acreditativa de lo anterior, en la forma y plazos exigidos, en caso de resultar propuesto como adjudicatario en el presente procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente.

En, a de de 2018.